

Resolución Directoral Regional

N.º 126 -2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 21 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N°043-2025-JNST-SO, de fecha 17 de marzo del 2025, CARTA N°051-2025-CSP, de fecha 18 marzo del 2025, Informe N°085-2025-GRSM-ACO-MHRC, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 834-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de marzo del 2025, Memorando N° 209-2025-GRSM/DRTC, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe Legal N°133-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 21 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

De acuerdo con el numeral 208.1 del artículo 208 del Decreto Supremo N° 344 -2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por su parte el numeral 208.2 establece que: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, mediante Informe N°043-2025-JNST-SO, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Juan Nicolás Santiesteban Tello, Jefe de Supervisión, remite el certificado de conformidad técnica concluyendo que la supervisión ha realizado la verificación del fiel cumplimiento de la obra con lo establecido en el expediente técnico contractual (planos, especificaciones técnicas y calidad) y dentro del plazo de ejecución de obra hasta el 13/03/2025, indicando que la ejecución de las partidas se encuentra conforme

Que, mediante CARTA N°051-2025-CSP, de fecha 18 marzo del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Picota, comunica a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra, por lo que hace llegar el Certificado de



Resolución Directoral Regional

N.º 126-2025-GRSM/DRTC.

Conformidad de Obra emitida por el jefe de Supervisión ING. JUAN NICOLAS SANTIESTEBAN TELLO, y al mismo tiempo solicita iniciar el proceso de recepción de obra por lo que según anotaciones del cuaderno de obra DEL RESIDENTE mediante asiento N° 563 del 13/03/2025 la culminación de obra, y con asiento 565 el supervisor de obra Indicando que ha CULMINADO DE MANERA TOTAL CON LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ADICIONALES DE OBRA Y MAYORES METRADOS, por lo que remite certificado de conformidad;

Que, mediante Informe N°085-2025-GRSM-ACO-MHRC, de fecha 21 de marzo del 2025, la Ing. May Helen Reque Carrillo, Administradora de Contrato de Obra, solicita designación de comité de recepción de obra, en la que concluye que, luego de la evaluación de la documentación presentada por el CONSORCIO SUPERVIDOR PICOTA y cumpliendo con los plazos establecidos según la RLCE, asimismo, emite el certificado de conformidad de obra teniendo en cuenta que se cumplió con las metas del proyecto, además, recomienda se proceda con la conformación del comité de recepción de obra en concordancia al art. 208 del RLCE, que rige esta contratación, así mismo se cumpla con el plazo estipulado que vence el 25/03/2025;

Que, mediante Informe N° 834-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Director de Caminos de la DRTC-SM, contando con el Certificado de Conformidad Técnica, solicita conformación de Comité de Recepción de Obra, integrado por los profesionales siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	ING. LAEL TASILLA MONTALVAN Director de Caminos de la DRTC-SM
02	MIEMBRO	ING. MAY HELEN REQUE CARRILLO Administrador de Contrato de Obra
03	MIEMBRO	ING. JOHN ELVIS RIOS VEGA Especialista en Diseño Vial
04	MIEMBRO	ING. JORGE GUILLERMO ARÉVALO LUJAN Especialista en Suelos y Pavimentos
05	MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GONZALO SALCEDO MALAVER Especialista en Ingeniería en Estructuras

MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
01	ING. DAVID GRANDEZ SILVA
02	ING. JAVIER ANDRES NUÑEZ LIMO
03	ING. LUIS ENRIQUE MUÑOZ OBANDO
04	ING. JEAN MARCOS SANCHEZ ALVAREZ



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES - SM**

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 126-2025-GRSM/DRTC.

ASESOR DEL COMITÉ:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		
01	JEFE DE SUPERVISIÓN	DE	ING. JUAN NICOLAS SANTIESTEBAN TELLO

Que, mediante Memorando N° 209-2025-GRSM/DRTC, de fecha 21 de marzo del 2025, el Director Regional de la DRTC-SM, solicita emitir informe legal, sobre La conformación del Comité de recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-107, TRAMO: EMP.SM-107 (PTE. PICOTA)-TINGO DE PONAZA PICOTA DEL DISTRITO DE PICOTA-PROVINCIA DE PICOTA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI 2488187, de ser procedente elaborar Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°133-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 21 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta factible declarar PROCEDENTE la conformación de comité de recepción de OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-107, TRAMO: EMP.SM-107 (PTE. PICOTA)-TINGO DE PONAZA PICOTA DEL DISTRITO DE PICOTA-PROVINCIA DE PICOTA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI 2488187, de acuerdo al numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, se evidencia la presentación en el plazo determinado del Certificado de Conformidad Técnica por parte del Supervisor de Obra, a cargo del Consorcio Supervisor Picota

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR. Y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 304-2024-GRSM/GR, en la cual se encarga al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, facultado a suscribir resoluciones; además de contar con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Caminos, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-107, TRAMO: EMP.SM-107 (PTE. PICOTA)-TINGO DE PONAZA PICOTA DEL DISTRITO DE PICOTA-PROVINCIA DE PICOTA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI 2488187, de conformidad con el numeral 208.2 del artículo 208 del Decreto Supremo N°344 -2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 126 -2025-GRSM/DRTC.

MIEMBROS TITULARES:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	ING. LAEL TASILLA MONTALVAN Director de Caminos de la DRTC-SM
02	MIEMBRO	ING. MAY HELEN REQUE CARRILLO Administrador de Contrato de Obra
03	MIEMBRO	ING. JOHN ELVIS RIOS VEGA Especialista en Diseño Vial
04	MIEMBRO	ING. JORGE GUILLERMO ARÉVALO LUJAN Especialista en Suelos y Pavimentos
05	MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GONZALO SALCEDO MALAVER Especialista en Ingeniería en Estructuras



MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
01	ING. DAVID GRANDEZ SILVA
02	ING. JAVIER ANDRES NUÑEZ LIMO
03	ING. LUIS ENRIQUE MUÑOZ OBANDO
04	ING. JEAN MARCOS SANCHEZ ALVAREZ



ASESOR DEL COMITÉ:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
01	JEFE DE SUPERVISIÓN DE ING. JUAN NICOLAS SANTIESTEBAN TELLO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Caminos, en su calidad de área usuaria, verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, y de corresponder proceder a la aplicación de las consecuencias jurídicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del referido Comité para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
 Est. El Chierreto Loayza
 DIRECTOR REGIONAL